



## Taller sobre el historial de las peticiones ciudadanas con base en los artículos 14 y 15 del Acuerdo de Cooperación Ambiental de América del Norte

### Resumen

#### I. Introducción

Este documento resume las discusiones desarrolladas durante el *Taller sobre el historial de las peticiones ciudadanas con base en los artículos 14 y 15 del Acuerdo de Cooperación Ambiental de América del Norte*, celebrado el 7 de diciembre de 2000 en Montreal, Canadá. Fue el primer taller organizado para elaborar el informe sobre las experiencias derivadas de la aplicación práctica del mecanismo de peticiones ciudadanas en términos de los artículos 14 y 15 del Acuerdo de Cooperación Ambiental de América del Norte (ACAAN), en cumplimiento de la Resolución de Consejo 00-09 emitida el 13 de junio de 2000 en la ciudad de Dallas.

Uno de los objetivos primordiales de esta iniciativa es lograr, junto con las personas y organizaciones que en la práctica han empleado los mecanismos de los artículos 14 y 15 del ACAAN, un mejor entendimiento respecto de las recomendaciones que el Comité Consultivo Público Conjunto (CCPC) estará en posibilidad de emitir sobre este mecanismo. El propósito del taller fue comprender a plenitud lo aprendido de las experiencias individuales y colectivas y proceder a elaborar soluciones que enriquezcan la transparencia y efectividad de los mecanismos de participación pública. (Consúltese el orden del día en el anexo A.)

El taller, presidido por **Peter Berle**, integrante del CCPC, permitió a los participantes —de diferente procedencia y portadores de perspectivas diversas— proponer y discutir recomendaciones específicas que ayudarán a consolidar, ampliar y aclarar los procesos derivados de los artículos 14 y 15. (Consúltese en el anexo B la lista de participantes.)

Asimismo, abrió la oportunidad de presentar y considerar una amplia gama de opciones que serán debidamente analizadas durante la elaboración del informe al Consejo, cuyo primer borrador estará disponible para consulta pública antes del segundo taller sobre el tema, a celebrarse en marzo de 2001.<sup>1</sup> Este documento resume ponencias, ideas y discusiones de los

---

<sup>1</sup> Durante la sesión ordinaria del CCPC, realizada el 8 de diciembre, se decidió que no sería necesario realizar un segundo taller, dada la calidad de la participación y las aportaciones a la fecha. Se planea, por consiguiente, dar a conocer el documento final durante la sesión del Consejo en junio. En su sesión del 16 de marzo de 2001, el CCPC dispondrá para revisión de una versión preliminar del informe, misma que se hará circular públicamente.

participantes. Puesto que el taller se organizó con el fin, no de lograr un consenso, sino de obtener de manera directa diversos puntos de vista de los participantes y generar una serie de recomendaciones, se entiende que no sea éste un documento consensuado. Es una recopilación de las opciones identificadas en el taller y sujetas a la consideración de todos los sectores interesados.

## II. Resumen

El presidente del taller solicitó a **Jacques Gérin**, exintegrante del CCPC, aportara algunas opiniones para abrir la sesión. Para comenzar, **Gérin** señaló que el taller le despertaba una sensación de ambivalencia, pues resultaba amargo que después de tantos años la Comisión aún estuviera discutiendo este asunto. Sugirió, sin embargo, que al mismo tiempo ello era algo previsible: quienes formularon el proceso de las peticiones ciudadanas fueron muy progresistas, y en la medida en que el proceso se fue aplicando, hubo reticencias a afrontar sus consecuencias, lo que en parte puede explicarse por el hecho de que se trata de instituciones nuevas e innovadoras. Para concluir, señaló que la única manera de aliviar esta situación consistía en que el Consejo reafirmara con vigor y decisión la razón de ser del proceso: el acceso ciudadano y la transparencia, por lo que instó al CCPC a presentar al Consejo una recomendación acorde con este planteamiento.

En un mensaje dirigido a los participantes, la directora ejecutiva del Secretariado de la Comisión para la Cooperación Ambiental de América del Norte (CCAAN), **Janine Ferretti**, destacó la relevancia del mandato otorgado al CCPC. Consideró que la revisión ha significado un paso importante y promisorio para mejorar el proceso de las peticiones ciudadanas sustentadas en los artículos 14 y 15. Señaló que este mecanismo, con todas sus fortalezas y debilidades, representa un avance importante hacia el logro de una mayor rendición de cuentas por parte de los gobiernos. El proceso que el CCPC lleva a cabo es muy importante —dijo— para conocer las lecciones aprendidas, revisar las áreas que requieren clarificación o perfeccionamiento y evaluar el procedimiento de los artículos 14 y 15. Concluyó estableciendo su compromiso con la transparencia, la eficiencia y la rendición de cuentas, principios que permanecerán como guía de la labor del Secretariado.

Por conducto de **Carla Sbert**, el Secretariado presentó el estado que guardan las peticiones sustentadas en los artículos 14 y 15, punto que dio lugar a la discusión de casos particulares. El Centro Quebequense de Derecho Ambiental señaló que el Consejo había desechado un caso sin presentar las razones que guiaron su decisión. A su vez, **Martha Kostuch** señaló la falta de notificación sobre la situación que guarda su petición. Se tomó debida nota de estas preocupaciones, aunque se acordó que este taller no era el foro idóneo para abordar cuestiones de proceso sobre casos específicos. La discusión, por tanto, regresó a los temas sustantivos relacionados con el proceso en su conjunto.

**Gustavo Alanís** trajo a colación la demora del Secretariado en el desahogo del procedimiento; preguntó sobre las acciones que el Secretariado está adoptando para agilizar la tramitación de los casos, toda vez que los tiempos de procesamiento varían demasiado: entre un mes y dos años.

**Carla Sbert** habló de los factores que han impedido trabajar con mayor prontitud, como el hecho de que no hubiera antes un grupo especializado en la atención de los artículos 14 y 15, o bien, los problemas derivados de las diferencias de interpretación entre las legislaciones de cada país y la complejidad propia de algunas peticiones. Asimismo, comentó que el proceso de revisión de las *Directrices para la presentación de peticiones relativas a la aplicación efectiva de la legislación ambiental conforme a los artículos 14 y 15 del ACAAN* (en adelante, *Directrices*) consumió una importante cantidad de tiempo del equipo de trabajo en lo que se refiere a redacción, negociación y aplicación.

**Michael Cloghesy**, exintegrante del CCPC, aseguró que los artículos 14 y 15 se han convertido en una vía ciudadana para impugnar decisiones gubernamentales, buenas o malas, sobre una gran variedad de asuntos. El consecuente malestar gubernamental en los tres países —aseguró— ha politizado el mecanismo y ocasionado falta de transparencia en la respuesta de los gobiernos. **Cloghesy** no ve otra opción que redactar nuevamente y dar claridad a los artículos 14 y 15; en caso contrario, este instrumento seguirá frustrando a todos.

En este punto, **Peter Berle** identificó los principales temas discutidos hasta ese momento por los participantes:

- La inadecuada determinación de plazos fijos para la actuación del Secretariado.
- La ausencia de exposición de motivos en las resoluciones de Consejo.
- La incertidumbre derivada de no poder conocer la situación que guarda una petición debido a los 30 días de espera que las *Directrices* establecen.

**Cliff Wallis** destacó que el punto problemático del procedimiento está en el Consejo, en la medida en que las decisiones se toman a puerta cerrada, usualmente por los representantes alternos. Para solucionar esta dificultad sugirió crear una instancia en la cual dichos representantes (o los ministros, si se estima conveniente) y el CCPC escuchen los argumentos tanto del peticionario como de la Parte; es decir, que se permita a los peticionarios presentar su caso y escuchar los argumentos de la Parte antes de que el Consejo adopte una decisión. A este respecto, **Jon Plaut** comentó que al crear el mecanismo de los artículos 14 y 15 se decidió no establecer un procedimiento judicial que lo tornaría sumamente rígido y formalista. **Wallis** insistió en señalar que no habrá transparencia mientras los peticionarios no conozcan los argumentos de los representantes alternos y los otros dos países desconozcan, asimismo, los argumentos de los peticionarios. Continuar con el procedimiento a puerta cerrada afecta el principio de transparencia del mismo.

Más adelante en el taller, pero también en relación con este punto, **Hervé Pageot** apoyó la idea de que la Parte y el peticionario se reúnan en caso de que el Consejo no decida proceder a la elaboración de un expediente de hechos. El propósito no es adoptar un esquema de confrontación, sino alcanzar un consenso que permita al peticionario conocer las razones aducidas por el Consejo y la posición del resto de las Partes.

**Martha Kostuch** señaló que cuando surgen cuestiones de interpretación de hechos no abarcados por la petición, debe permitirse la participación ciudadana. En materia de interpretación, los peticionarios deben tener la oportunidad de ser escuchados: cuestión de justicia natural. Las

Partes, como miembros del Consejo, tienen oportunidad de presentar sus posiciones en asuntos sujetos a interpretación; pero los peticionarios no la tienen. De modo que debe permitirse al peticionario —tanto en la etapa en que está frente al Secretariado como en aquella otra ante el Consejo— su participación relacionada con la interpretación de hechos del caso en análisis. Si surgiera una cuestión más amplia sobre la interpretación o los alcances jurídicos de las Directrices, debería de abrirse un proceso de consulta ciudadana más amplio al respecto.

El comentario de **Felipe Ayala** se centró en el artículo 14(1) del ACAAN, que establece los requisitos para presentar peticiones ante la CCAAN. Hace falta claridad sobre lo que debe entenderse por omisiones en la aplicación efectiva de la legislación ambiental de un país. El Consejo tiene que emitir una resolución que reconozca en cada país a las instituciones e instancias oficiales, a fin de acotar de manera clara la actuación de las instituciones de los tres países firmantes del Tratado de Libre Comercio de América del Norte.

**Paul Kibel** comentó que, frente a la lección que dejaron los casos de Cozumel y BC Hydro, la Directriz 12.1 debe revisarse para que la versión final del expediente de hechos contenga una evaluación independiente de los hechos relevantes por parte del Secretariado. Éste ha desarrollado una experiencia importante y es una pena que no esté en posibilidad de pronunciarse sobre los méritos del caso. De no ser suficiente la revisión de la directriz, sugirió que el CCPC recomiende enmendar el ACAAN a fin de permitir que el Secretariado desempeñe un papel más activo e independiente en la consideración de los hechos que cada petición le presenta. **Jon Plaut** preguntó a **Kibel** si no consideraba que esta independencia ponía en riesgo al Secretariado, toda vez que forma parte de una organización controlada por el Consejo. **Kibel** desestimó tal riesgo porque —aseguró— la propuesta es perfectamente congruente con los objetivos del Secretariado y, de hecho, lo legitimaría.

**John Knox** consideró que el ACAAN no prohíbe al Secretariado solicitar más información a la Parte, por lo que tampoco encuentra obstáculo alguno para que también a los peticionarios se les solicite mayor información que permita clarificar aspectos y puntos en discusión. Dijo, asimismo, que en absolutamente todos los casos el Consejo debe proporcionar las razones por las cuales adopta una resolución para proceder o no a la elaboración de un expediente de hechos, e hizo notar que ello no sucedió en el caso de las granjas porcinas de Quebec: el Consejo se limitó a negar la elaboración del expediente de hechos sin dar mayor explicación, lo cual va en contra del espíritu del Acuerdo paralelo y de la CCAAN. A continuación abordó el tema de la transparencia, haciendo referencia específica a la Directriz 10.2; con respecto a los 30 días que se fijan para que el Secretariado haga pública su recomendación al Consejo en el sentido de que la petición amerita la elaboración de un expediente de hechos, afirmó que este plazo no tiene sentido, es impráctico y no resiste un análisis serio. La única explicación para sustentar esta disposición es intentar evadir la presión ciudadana hasta que se adopta la decisión al respecto. Por tanto, recomendó al CCPC cambiar el sentido de esa directriz. Finalmente, consideró que la cuestión de si el Secretariado puede emitir recomendaciones no es de naturaleza jurídica sino política. El contenido de los expedientes de hechos no está definido en el ACAAN, por lo que la falta de recomendaciones en su contenido responde más a un acuerdo tácito entre los tres países.

**Martha Kostuch** apoyó firmemente la postura de **John Knox** en el sentido de que la recomendación del Secretariado al Consejo para la elaboración de un expediente de hechos se haga pública en el momento de emitirla, y no después de que el Consejo adopta una resolución.

**Mateo Castillo** hizo referencia al artículo 14(1), el cual establece los requisitos que el Secretariado debe estudiar para aceptar una petición ciudadana. Al respecto, sugirió la elaboración de un formato que facilite a todo ciudadano presentar una petición con la información pertinente y necesaria para que el Secretariado proceda a su análisis.

**Daniel Basurto** formuló una consideración respecto a que la entidad que analiza la petición debe guardar cierta discrecionalidad —que debe ser acotada legalmente— a fin de dar certidumbre a las partes y no coartar sus derechos. Señaló que debe tenerse cuidado ante el posible abuso de este instrumento de participación, ya que puede ocurrir que peticionarios poco serios o profesionales desvirtúen el proceso mediante el uso fraudulento de los artículos 14 y 15 para atacar una acción o actividad determinada.

Al respecto, **Carla Sbert** aseveró no tener conocimiento de ningún caso en que los peticionarios hayan acudido ante la CCAAN sin derecho o con mala fe.

**Regina Barba** estimó que no cualquier ciudadano puede acceder al proceso de peticiones ciudadanas debido a que las modificaciones de las Directrices limitaron el acceso que el texto del ACAAN ofrece. Consideró que las complejidades del procedimiento explican el rechazo de muchas peticiones. No debe perderse de vista que el objetivo del mecanismo es lograr, mediante la cooperación, el cumplimiento de la legislación ambiental en América del Norte.

**Erick Jansson** consideró necesario mantener un esquema simple para el procedimiento de los artículos 14 y 15, como el modelo para peticiones ciudadanas de la Ley de Procedimientos Administrativos [APA, *Administrative Procedure Act*] de Estados Unidos. Estimó que no existe razón para que el Secretariado no solicite información adicional a los peticionarios; no es necesario celebrar una reunión, pues se puede aprovechar herramientas como Internet. Respecto a la transparencia, insistió en que deben hacerse públicos todos los argumentos que apoyen una decisión; debe abrirse más el procedimiento siguiendo el modelo estadounidense. En este punto, **Donna Tingley** señaló que los gobiernos vierten consideraciones legítimas en sus respuestas a las peticiones, pero no se conocen por falta de acceso a las mismas. Abogó, en consecuencia, por fortalecer el principio de transparencia.

**Gustavo Alanís** señaló la importancia de regresar al sentido original de las Directrices: guiar al público y facilitarle el acceso. Adujo que deben hacerse a un lado las negociaciones que buscan imponer al Secretariado mayores requisitos para aceptar las peticiones, y más requisitos a los peticionarios para que su caso se admita. Consideró necesario modificar los artículos 14 y 15 del ACAAN, ya que su texto actual hace que el procedimiento sea aún inequitativo y falto de transparencia. Si bien reconoció que en este momento sólo es factible trabajar sobre las Directrices, señaló la necesidad de introducir en el futuro cambios en el texto del Acuerdo. **Alanís** también destacó una falta de seguridad jurídica para el peticionario con respecto al tiempo que toma el Secretariado para analizar si una petición cumple con los requisitos del artículo 14(1). Son requisitos básicos, sin mayor dificultad para dictaminarse —aseguró—, por lo

cual deben fijarse tiempos y plazos al Secretariado para que el procedimiento se desahogue de manera expedita. Respecto del artículo 14(2) del ACAAN, consideró que la Directriz 5.6 lo ha acotado indebidamente, pues le impone requisitos (como la cuestión del daño) que el Acuerdo no contempla. Y lo mismo ocurre con la Directriz 7.4. Esto es, el hecho de que las Directrices impongan obstáculos no previstos en el Acuerdo, desvirtúa la naturaleza del mecanismo de los artículos 14 y 15.

Finalmente, a pregunta de **Serena Wilson, Gustavo Alanís** consideró que las Directrices son positivas; ayudan mucho sobre todo a personas y organizaciones inexpertas en derecho ambiental o que no cuentan con asesoría jurídica especializada. Debe mantenerse el lenguaje sencillo de las Directrices, sin imponer requerimientos adicionales al Secretariado o a los peticionarios, y sin regular aspectos no previstos en los artículos 14 y 15 del ACAAN.

**Regina Barba** propuso la elaboración de un glosario donde el Consejo defina cada uno de los conceptos relevantes. Este glosario permitiría la homogeneidad interpretativa y facilitaría el entendimiento entre las Partes, el Secretariado, el CCPC y los peticionarios.

**Héctor Sepúlveda** presentó el estado de las peticiones ciudadanas en México, para concluir en una serie de recomendaciones:

- Es preciso agotar las instancias nacionales antes de acudir a la CCAAN.
- El peticionario debe demostrar solvencia moral y económica.
- La petición debe ser avalada por un experto técnico.
- Debe cuidarse la información confidencial de la industria.
- Debe existir la posibilidad de responsabilizar a otros grupos (industriales u ONG) del incumplimiento de la legislación.
- Deben acortarse los plazos.
- El expediente de hechos debe contener recomendaciones.

**Anne Perrault** se enfocó en la Directrices; afirmó que todos los cambios discutidos, aunque han resultado muy útiles, se reducen a la voluntad política de encontrar un equilibrio entre el interés nacional y el acceso público a la información. El proceso de los artículos 14 y 15 no debe abordarse como litigio, sino como una oportunidad de comprender lo que sucede en el medio ambiente de América del Norte, una oportunidad de ensanchar la cooperación. En este sentido, apoyó la idea de que, antes de adoptar decisiones, las Partes y los peticionarios se reúnan y exploren posibles vías de solución, sin entrar en confrontación. Consideró que el Secretariado debe acrecentar su papel en el análisis de las cuestiones y en la búsqueda de soluciones cooperativas que respondan a las necesidades de las Partes y las demandas de los peticionarios. Finalmente, reflexionó sobre la falta de claridad en el ACAAN y en las Directrices en cuanto a los criterios para que el Secretariado determine si una petición procede o no, lo que contribuye a los retrasos que se observan al respecto.

**Adam Greene** planteó que al revisar el procedimiento de los artículos 14 y 15 deben tenerse en cuenta tres puntos principales: transparencia, justicia y proceso legal adecuado. No debe perderse de vista que el objetivo del ACAAN y de este mecanismo es lograr el cumplimiento efectivo de la legislación ambiental. Consideró que el proceso está funcionando, aun con las particularidades

susceptibles de mejora señaladas durante el taller. Recomendó que todo cambio a las Directrices busque el mejoramiento continuo en la aplicación de la legislación ambiental; no deben adoptarse modificaciones sin reflexionar cuidadosamente sus consecuencias, ya que en el futuro podrían resultar contraproducentes. Urgió asimismo a los presentes a no intentar reformas que reabran las negociaciones del ACAAN, sino procurar que todas las modificaciones planteadas se mantengan en el ámbito de las Directrices.

**Don Houston** comentó que lo que está en juego con este mecanismo de participación ciudadana va más allá del marco de los artículos 14 y 15 para convertirse en una cuestión que gravita sobre la legitimidad y la eficiencia de la CCAAN. Deben reforzarse los principios de transparencia, efectividad, eficacia, equidad y rendición de cuentas. Pero además de los aspectos técnicos y de proceso del mecanismo, la discusión debe elevarse hasta el nivel político a fin de considerar las posibilidades reales de la CCAAN para cumplir sus propósitos con el respaldo ciudadano y el compromiso de los gobiernos.

Nuevamente en uso de la palabra, **Gustavo Alanís** cuestionó la falta de precisión del artículo 14(3) en relación con la respuesta de la Parte al Secretariado. Alguna incertidumbre se deriva de que el ACAAN no especifica si los días que señala son hábiles o naturales; tampoco se establece la consecuencia de que la Parte no conteste en los 30 días que se le otorgan; ni es precisa la definición de las “circunstancias especiales” que una Parte puede alegar para prolongar a 60 días el plazo de su respuesta. Por ello estimó indispensable precisar este concepto y evitar la discrecionalidad y el alargamiento del proceso, así como determinar qué hacer si la Parte no responde dentro del plazo establecido. Por último, a pregunta de **Stephen Kass**, estuvo de acuerdo con la excepción de litispendencia prevista por el artículo 14(3)(a), ya que un caso no se debe dirimir en dos instancias al mismo tiempo.

**John Knox** aseguró que en el futuro el Secretariado requerirá mayores recursos para atender los casos relacionados con los artículos 14 y 15, debido básicamente a tres razones: primero, el número de peticiones se incrementará en virtud de que los peticionarios tendrán mayor experiencia para lograr que sus peticiones cumplan los criterios de los artículos 14(1) y 14(2); segundo, crecerá asimismo el número de expedientes de hechos en preparación, lo cual implicará trabajar sobre dos o más expedientes a la vez, situación que hasta ahora no ha ocurrido, y tercero, al publicarse los expedientes de hechos el mecanismo se volverá más atractivo para los peticionarios en la medida en que obtendrían mucha difusión y atención para sus actividades.

A continuación, **Knox** llamó la atención del CCPC sobre la necesidad de dar seguimiento a los expedientes de hechos, y no concluir el proceso una vez que se publican. Dicho seguimiento puede realizarse por dos vías: una, la de la confrontación continua —como la prevista en el capítulo de solución de controversias del ACAAN—, cuya adopción sería un error en el mecanismo de los artículos 14 y 15; la otra vía, más recomendable, consiste en construir opciones a partir de esquemas de colaboración, como lo ha hecho la CCAAN con el mecanismo del artículo 13 del ACAAN. Esto es, un seguimiento adecuado podría surgir de vincular los expedientes de hechos con los programas de cooperación que opera la CCAAN. Una ventaja adicional de esta última opción es que seguirla no requiere modificar el Acuerdo.

A pregunta de **Steve Owens, Knox** consideró que, aun cuando el ACAAN no prohíbe las conclusiones o recomendaciones en los expedientes de hechos, se trata de un punto que el CCPC no debería apoyar, toda vez que las Partes están convencidas de que alcanzar conclusiones en materia legal no es propósito de los expedientes de hechos. Quizá fuera posible considerar que los expedientes contengan conclusiones sobre los hechos, pero sin pronunciarse sobre el cumplimiento o no de la ley. Estimó que no vale la pena dar esta batalla, pues las Partes se opondrían definitivamente. E insistió en la relevancia del seguimiento, ya que actualmente la CCAAN abandona el caso una vez publicado el expediente de hechos.

**Randy Christensen** apuntó que la falta de compromiso de las Partes para cumplir con el artículo 21 del ACAAN (relativo al suministro de información solicitada por el Secretariado) trunca la oportunidad y efectividad del mecanismo de las peticiones ciudadanas. El CCPC debe hacer saber al Consejo la importancia de cumplir, con buena voluntad, el Acuerdo. Abordó enseguida el tema de la confidencialidad, solicitando restringir la posibilidad de que las Partes aduzcan esta excepción para no suministrar información al Secretariado. Los artículos 39 y 42 del ACAAN son muy específicos al señalar las excepciones para que una Parte no provea la información que se le solicita, y se debe desestimar cualquier argumento de confidencialidad que no encuadre en esas disposiciones.

**Martha Kostuch** aludió al memorando de referencia que los representantes alternos entregaron al CCPC para orientar el desarrollo del informe sobre el historial de los artículos 14 y 15. Los temas que aborda, muy limitados, no coinciden con las preocupaciones que se escucharon en el taller, de tal suerte que el CCPC debe ir más allá de los estrechos límites fijados en el memorando de referencia. Asimismo, formuló las siguientes recomendaciones:

- Que el Consejo confirme su compromiso con el mecanismo de los artículos 14 y 15.
- Que el Consejo se pronuncie sobre la independencia del Secretariado respecto del proceso de peticiones ciudadanas.
- Que los expedientes de hechos contengan conclusiones, incluso en materia legal, así como recomendaciones.
- Las peticiones deben permitirse en caso de fallas u omisiones generales en la aplicación de la legislación ambiental.
- Las Partes, el Secretariado y el Consejo deben sujetarse a límites de tiempo claros en el cumplimiento de sus obligaciones dentro del proceso.
- En caso de que se reabran las negociaciones del ACAAN, los artículos 14 y 15 deberían incluir sanciones.
- El trabajo de los representantes alternos debe observar transparencia y rendición de cuentas.
- La meta del proceso es cumplir la legislación, no avergonzar a los gobiernos. Por ello deben buscarse opciones viables para solucionar los problemas.

**Paul Kibel** intervino nuevamente para apoyar la postura de **John Knox** sobre la inclusión de conclusiones y recomendaciones en los expedientes de hechos. Emitir una recomendación para que esto suceda originará una fuerte resistencia política de las Partes. No obstante, estima que la posición del CCPC no debe ser presentar recomendaciones que complazcan al Consejo, sino hacer llegar ideas que fortalezcan y beneficien el proceso de los artículos 14 y 15. Si por alguna

razón de carácter político tales ideas no son del parecer del Consejo, el CCPC no debe inhibir su presentación. El CCPC debe preservar su independencia.

**Gustavo Alanís** retomó la palabra para hablar de la nueva postura adoptada por el gobierno de México respecto de la participación ciudadana, el CCPC y los artículos 14 y 15. Debe aprovecharse el momento en que surge este compromiso con los gobiernos de EU y Canadá para fortalecer la participación pública y los mecanismos que la garantizan. Respecto del artículo 15 formuló una serie de anotaciones específicas:

- En el 15(2) se establece que las Partes votarán respecto a la elaboración de un expediente de hechos. Ello coloca a los gobiernos en un conflicto de intereses, toda vez que por un lado son las partes denunciadas y por otro votan para determinar si procede elaborar el expediente.
- En el 15(5) se prevé que las Partes puedan opinar sobre la exactitud del proyecto de expediente de hechos. Sin embargo, en ningún caso se otorga a los peticionarios una oportunidad similar. Esto vuelve inequitativo el proceso.
- En el 15(2) y 15(3) no se establece un tiempo límite para que el Secretariado lleve a cabo su investigación y elabore el expediente de hechos. Esto ocasiona que el procedimiento se demore demasiado, por lo cual sería conveniente establecer un tiempo límite para desarrollar la investigación.
- El 15(7) hace poco transparente el mecanismo al permitir que el Consejo decida si se hace o no público el expediente de hechos elaborado por el Secretariado.
- Una debilidad importante es la falta de conclusiones y recomendaciones. Debe crearse un mecanismo de seguimiento del expediente de hechos, para que éste tenga efectos prácticos.
- En el 15(1) y 15(2) no se prevé un plazo para que el Consejo vote sobre la recomendación del Secretariado en cuanto a elaborar un expediente de hechos. Debe fijarse un plazo para que de manera expedita el Consejo adopte una decisión.
- En el 15(7) no se prevé un mecanismo que permita a los peticionarios objetar la decisión de no hacer público un expediente de hechos, lo cual niega los principios de transparencia, justicia y equidad.
- Lo mismo ocurre en el caso del artículo 14(3): si el Secretariado decide que no procede la elaboración de un expediente de hechos, el peticionario ya no tiene acción o recurso alguno para que esta determinación se revise.

**Jon Plaut** comentó que, además de las cuestiones de proceso, el desarrollo de una conciencia ambiental en América del Norte debe ser un concepto importante para evaluar la efectividad del mecanismo de los artículos 14 y 15. Por su parte, **Randy Christensen** destacó la importancia de aprovechar la coyuntura de cambio político en México y EU para impulsar los mecanismos de participación ciudadana.

**Leonor Alvarado** consideró importante que el CCPC abra vías para la cooperación entre los grupos ambientalistas y los funcionarios gubernamentales. Deben cambiarse los términos del diálogo con el gobierno, haciendo saber que los grupos ciudadanos no buscan la confrontación, sino fortalecer la aplicación efectiva de la legislación ambiental.

**Cliff Wallis** consideró que los mecanismos de la CCAAN y de las peticiones ciudadanas en particular forman parte del proceso democrático, aunque no lo sustituyen. Diversos grupos

buscan en efecto avergonzar a los gobiernos que incumplen sus compromisos internacionales, aunque lo hacen como una forma de lograr el objetivo central: la aplicación efectiva de la legislación ambiental. Apoyó la idea de intentar soluciones por la vía de la cooperación para dar seguimiento a los expedientes de hechos.

**Serena Wilson** advirtió que las modificaciones a las directrices que impongan límites de tiempo a las decisiones del Consejo y al Secretariado para la elaboración de expedientes de hechos podrían resultar inoperantes, por cuanto a que el Consejo no lograra cumplirlos o que no fuera posible realizar una investigación a fondo para un expediente de hechos. Asimismo, señaló que si se incluyeran conclusiones en materia legal o recomendaciones sobre medidas a emprender, las tensiones entre el Secretariado y el Consejo aumentarían y ello podría resultar perjudicial para el proceso. Recomendó que el CCPC, con fundamento en el artículo 16 del ACAAN y en su carácter de órgano ciudadano de la CCAAN, aporte tales conclusiones y recomendaciones una vez publicado el expediente de hechos. Por otra parte, reconoció que los informes elaborados con arreglo al artículo 13 del ACAAN han estado vinculados con el proceso del artículo 14, e inquirió si acaso este vínculo debería explorarse más a fondo.

**Jon Plaut** insistió en la necesidad de que el proceso derive en medidas o programas de cooperación, no en sanciones. **John Wirth** destacó la efectividad del modelo del artículo 13, donde la CCAAN ha actuado como intermediario neutro que facilita la adopción de soluciones en cooperación. Para el seguimiento de los expedientes de hechos, y dado el éxito obtenido en el caso de la Presa de Silva, **Peter Berle** apoyó la idea de adoptar el modelo del artículo 13. Al respecto, **Gustavo Alanís** comentó que el mecanismo del artículo 13 es más amigable que el de las peticiones ciudadanas y ha demostrado su efectividad; por ello, no considera conveniente ligar ambos mecanismos, sino mantenerlos independientes.

Por su parte, **Ernesto Enkerlin** apoyó la idea de hacer más expedito el mecanismo mediante el establecimiento de tiempos y plazos para el desahogo de las peticiones ciudadanas.

**Mateo Castillo** definió al expediente de hechos como la evidencia objetiva del incumplimiento de la legislación ambiental. De tal suerte, consideró que debe derivar en un plan de acción que contenga programas preventivos y correctivos. Sin impacto sobre la realidad, la eficacia del mecanismo quedaría en entredicho.

Finalmente, **Alejandro López** formuló cuatro comentarios específicos:

- Los artículos 14 y 15 evidencian el derecho ciudadano de acceso a la CCAAN en busca de la aplicación efectiva de la legislación ambiental.
- Debe irse más allá de las Directrices para salvar sus contradicciones y lagunas. Por tanto, tiene que haber una ley reglamentaria de los artículos 14 y 15, que evite la discrecionalidad y la ambigüedad.
- Debe pensarse en la posibilidad de crear un tribunal internacional en materia de medio ambiente en América del Norte.
- El expediente de hechos demuestra una situación de incumplimiento, y aun cuando no tiene efectos jurídicos obligatorios, sirve de base para que en el ámbito local se emprendan otras iniciativas jurídicas.

### III. Pasos siguientes

**Martha Kostuch** señaló que en este proceso de revisión de las experiencias aprendidas en la aplicación de los artículos 14 y 15, el siguiente paso debe ser contar con un informe preliminar que se someta a revisión pública y abra la oportunidad de emitir comentarios.

**Peter Berle** señaló que los consultores del CCPC elaborarán una versión preliminar del informe, en el que se buscará conciliar los diferentes puntos de vista expresados en el taller, establecer prioridades y formular recomendaciones preliminares. **Stephen Kass** informó que el borrador estará disponible en marzo para comentarios del público, luego de lo cual se revisará. La nueva versión estará lista para la sesión del CCPC en junio de 2001. Ello permitirá someter el informe final al Consejo en el otoño del año próximo.

**Gustavo Alanís** solicitó convocar abiertamente a la sociedad para que participe en la preparación del informe, sin limitar el proceso a los presentes en el taller.

**Regina Barba** propuso que además del trabajo de la CCAAN y el CCPC, las organizaciones ciudadanas deben realizar sus propias evaluaciones sobre los efectos de los mecanismos de participación ciudadana, y sugirió que el Centro Mexicano de Derecho Ambiental publique una evaluación del caso Cozumel, a cinco años de haberse hecho público.

### IV. Conclusiones preliminares

**Wilehaldo Cruz**, consultor del CCPC, sintetizó las diversas ideas y planteamientos presentados en el taller en los siguientes puntos:

1. Se ha perfilado un consenso básico en algunos aspectos, sin perder de vista que también se señalaron puntualmente riesgos que pueden venir aparejados, todo lo cual será debidamente ponderado.

Los puntos de consenso son:

- (a) Apertura: Debe hacerse más accesible y abierto el procedimiento para los ciudadanos; retirar obstáculos y mantener la sencillez, así como prescindir de legalismos.
- (b) Transparencia: Ha de incluirse este principio en todas las etapas del procedimiento para evitar la discrecionalidad, la ambigüedad o el secreto injustificados. La principal preocupación parece centrarse en la toma de decisiones del Consejo y los Representantes Alternos. En este rubro, debe fortalecerse el papel y la participación del CCPC.
- (c) Determinación de tiempos: Se deben fijar tiempos para la operación del procedimiento, principalmente para el trabajo del Secretariado y el Consejo.
- (d) Fortalecimiento de los recursos: Es preciso incrementar los recursos disponibles para atender los procesos de los artículos 14 y 15 del ACAAN, ante el previsible aumento en la carga de trabajo en esta área, y hacer más eficiente y expedita su labor.

2. Otro tema que resaltó es el *seguimiento*, aun cuando no hay acuerdo sobre si debe realizarlo el Consejo, el Secretariado o el CCPC. Tampoco queda preciso el mecanismo para hacerlo, ya que se ha propuesto vincularlo al artículo 13 del ACAAN o a los programas de cooperación de la CCAAN.
3. Asimismo se abordó la conveniencia de incluir conclusiones y recomendaciones en los expedientes de hechos. Las posiciones fueron diversas, desde no incluirlas o limitarlas a cuestiones de hecho hasta incluir cuestiones de derecho.
4. Se destacó que el procedimiento de los artículos 14 y 15 del ACAAN no es un mecanismo aislado, sino que se inscribe en el amplio proceso de construcción de consensos y ensanchamiento de las vías de cooperación, ambas tareas fundamentales de la CCAAN.



*Comité consultatif public mixte (CCPM)*

*Comité Consultivo Público Conjunto (CCPC)*

*Joint Public Advisory Committee (JPAC)*

**Taller sobre el historial de las peticiones ciudadanas en términos de los artículos 14 y 15 del Acuerdo de Cooperación Ambiental de América del Norte**

**Jueves 7 de diciembre de 2000**

**Hotel Delta  
777 University  
Montreal, Quebec  
Tel.: (514) 879-1370 • Fax: (514) 879-1761**

**Orden del día provisional**

- |               |   |
|---------------|---|
| 9:00 – 9:15   | Bienvenida a cargo de la presidenta del CCPC y del presidente del taller  |
| 9:15 – 9:30   | Introducción por parte del Grupo de Trabajo del CCPC  |
| 9:30 – 9:45   | Intervención del Secretariado de la CCAAN a cargo de la Directora Ejecutiva   |
| 9:45 – 10:15  | Discusiones plenarias<br>a) Propósito de los artículos 14 y 15<br>b) Situación que guardan las peticiones presentadas de conformidad con los artículos 14 y 15    |
| 10:15 – 10:30 | Receso  |
| 10:30 – 12:30 | c) Aspectos mencionados por la ciudadanía en cuanto a las lecciones derivadas los artículos 14 y 15 y en torno al memorando de referencia del Consejo de la CCA   |
| 12:30 – 13:30 | Comida  |
| 13:30 – 15:30 | Continuación del punto previo   |
| 15:30 – 16:30 | d) Pasos siguientes<br>Oportunidades adicionales de participación ciudadana, por ejemplo en el informe preliminar sobre el historial de las peticiones ciudadanas |
| 16:30 – 16:55 | Primeras aportaciones del Grupo de Trabajo del CCPC   |
| 16:55 – 17:00 | Conclusiones del presidente del taller  |
| 17:00 – 18:00 | Recepción   |



**Taller sobre el historial de las peticiones ciudadanas en términos  
de los artículos 14 y 15 del Acuerdo de Cooperación Ambiental de América del Norte**

**Jueves 7 de diciembre de 2000**

**Delta Hotel  
777 University  
Montréal, Québec**

**Lista de participantes**

**CCPC**

**Regina Barba**

Secretaria General  
Unión de Grupos Ambientalistas, I.A.P.  
Av. Antonio Rodríguez #57. bis  
Col. San Simón, Ticumac  
México, D.F., 03660  
Tel: (525) 672-6149 / 532-2717  
Fax: (525) 532-5639  
Correo-e: elrasa@df1.telmex.net.mx  
**Presidenta del CCPC para 2000**

**Daniel Basurto**

Abogado  
Derecho Ambiental  
Basurto, Santillana y Arguijo, S.C.  
Homero N° 1804, Desp.602  
Col. Polanco  
México, D.F., 11570  
Tel: (525) 395-1085  
Fax: (525) 395-1095/1540  
Correo-e: dbasurto@lexcorp.com.mx

**Peter Berle**

P.O. Box 881  
Stockbridge, Massachusetts 01262  
Tel: (413) 298-0061  
Fax: (413) 298-0069  
Correo-e: pberle@audubon.org

**Ernesto Enkerlin**

Director, Pronatura Noreste  
Profesor, Tecnológico de Monterrey  
Centro de Calidad Ambiental  
Garza Sada #2501 Sur  
Monterrey, Nuevo León, 64849  
Tel: (528) 328-4032 / 387-5814  
Fax: (528) 387-5815 / 359-6280  
Correo-e: eenkerlin@pronatura.org.mx

**Steve Owens**

Señor Counsel  
Muchmore & Wallwork, PC  
2700 N. Central Avenue  
Suite 1225  
Phoenix, Arizona 85004  
Tel: (602) 240-6652  
Fax: (602) 240-6697  
Correo-e: sowens@mmww.com

**Jon Plaut**

3 Ashland Rd.  
Summit, New Jersey 07901  
Tel: (908) 273-4127  
Fax: (908) 273-6836  
Correo-e: jplaut@aol.com

**Mary Simon**

Ambassador  
Canadian Embassy in Coopenhagen  
Kr. Bernikowsgeid 1  
1105 Coopenhagen  
K, Denmark  
Tel: (011 4533) 48-32-00  
Fax: (011 4533) 48-32-20

Correo-e: mary-may.simon@dfait-maeci.gc.ca

**Donna Tingley**

Directora Ejecutiva  
Clean Air Strategic Alliance  
9940-106<sup>th</sup> Street, 9<sup>th</sup> Floor  
Edmonton, Alberta T5K 2N2  
Tel: (780) 427-9793  
Fax: (780) 422-3127  
Correo-e: dtingley@casahome.org

**Raúl Tornel**

Presidente  
Comisión de Ecología de la Industria Nacional  
CONCAMIN  
Camino a Santa Lucía # 198  
Fracc. Industrial San Antonio  
Azcapotzalco, México, D.F., 02760  
Tel: (525) 353 3194  
Fax: (525) 561 0097  
Correo-e: rtornel@tornel.com.mx

**Blanca Torres**

Profesora / Investigadora  
Centro de Estudios Internacionales  
El Colegio de México, A.C.  
Camino al Ajusco 20  
Col. Pedregal de Santa Teresa  
México, D.F., 01900  
Tel: (525) 449-3000 Ext. 3042  
Fax: (525) 645-0464  
Correo-e: btorres@colmex.mx

**Liette Vasseur**

International Project Director  
Department of Biology and  
Environmental Studies Program  
Saint-Mary's University  
923 Robie St.  
Halifax, Nova Scotia B3H 3C3  
Tel: (902) 496-8234  
Fax: (902) 420-5261  
Correo-e: Liette.Vasseur@stmarys.ca

**Serena Wilson**

9100 Mill Creek Landing  
Great Falls, Virginia 22066  
Tel: (703) 759-4642  
Fax: (703) 759-7897  
Correo-e: wilsonserena@juno.com

**John Wirth**

President  
North American Institute  
708 Paseo de Peralta  
Santa Fe, New Mexico 87501  
Tel: (505) 982-3657  
Fax: (505) 983-5840  
Correo-e: jdworth@leland.stanford.edu

**Público**

**Jocelyn Adkins**

Office of General Counsel  
U.S. Environmental Protection Agency  
1200 Pennsylvania Ave. NW  
Suite MC 2313A  
Washington, DC 20460  
Tel: (202) 564-5425  
Fax: (202) 564-5412  
Correo-e: adkins.jocelyn@epa.gov

**Gustavo Alanís Ortega**

Centro Mexicano de Derecho Ambiental A.C.  
Atlixco No. 138  
Colonia Condesa  
México, D.F., 06140  
Tel: (525) 286-3323  
Fax: (525) 211-2593  
Correo-e: cemda@laneta.apc.org

**Leonor Alvarado**

3516 rue Evelyn  
Verdun, Québec H4G 1P3  
Tel: (514) 732-0074  
Fax: (514) 732-0074  
Correo-e: alvarado@proxyma.net

**Luis Felipe Ayala**

Comité pro limpieza del Río Magdalena  
Av. Jesús Arellano No. 103  
Pte. Magdalena de Kino  
Sonora  
C.P. 84160  
Tel.: (526) 326-0283 ext. 136  
Fax: (526) 322-1310  
Correo-e: lfayalas@hotmail.com

**Ronald Boisrond**

Comité Environnement SCFP-301  
Syndicat des Cols-Bleus Regroupés de  
Montréal  
9650 Papineau  
Montréal, Québec H1L 5E7  
Tel: (514) 523-1545  
Fax: (514) 384-0990  
Correo-e: Ronald.Boisrond@sympatico.ca

**Serge Bourgon**

Comité Environnement SCFP-301  
Syndicat des Cols-Bleus Regroupés de Montréal  
9650 Papineau  
Montréal, Québec H1L 5E7  
Tel: (514) 527-3127  
Fax: (514) 384-0990

**Lorraine Brooke**

Consultant  
3745, St-Jacques West, Suite 220  
Montréal, Québec H4C 1H3  
Tel: (514) 934-1218  
Fax: (514) 937-5114  
Correo-e: toportia@Mlink.NET

**Diane Campeau**

Vice-présidente Éducation  
Fondation Les Oiseleurs du Québec  
165 Avenue Brunet # 4  
Dorval, Québec H9S 5R5  
Tel: (514) 636-7057  
Correo-e: gire@globetrotter.qc.ca

**Jaime Carreño**

Socio  
IUS Ambiens S.C.  
5415 Victoria Road, apt. 512  
Halifax, Nova Scotia B3H 4K5  
Tel: (902) 425-0157  
Fax: (902) 494-1316  
Correo-e: carrenojaime@hotmail

**Mateo Castillo**

Coordinador de Asuntos Ambientales  
Coordinación de Cámaras y Asociaciones  
Empresariales del Estado de Michoacán  
Reforma Agraria núm. 400-31  
"El Pueblito" San José del Cerrito  
Morelia Michoacán 58089  
Tel: (524) 320-10-39  
Fax: (524) 315-7784  
Correo-e: mateo@mail.giga.com  
**Coordinador del Comité Consultivo Nacional de México**

**Michael Cloghesy**

Président  
Centre patronal de l'environnement du Québec  
640, St-Paul Ouest, bureau 206  
Montréal, Québec H3C 1L9  
Tel: (514) 393-1122  
Fax: (514) 393-1146  
Correo-e: cpeq@generation.net

**Jacques Cordeau**

Président  
Comité Environnement SCFP-301  
Syndicat des Cols-Bleus Regroupés de  
Montréal  
9650 Papineau  
Montréal, Québec H1L 5E7  
Tel: (514) 493-1254  
Fax: (514) 384-0990  
Correo-e: cordeau@smartnet.ca

**Yves Corriveau**

Centre Québécois du droit de l'environnement  
460, rue Ste. Catherine Ouest, bureau 805  
Montréal, Québec H3B 1A7  
Tel: (514) 861-7022  
Fax: (514) 861-8949  
Correo-e: yves\_corriveau@cqde.org

**Randy Christensen**

Sierra Legal Defense Fund  
214 – 131 Water Street  
Vancouver, British Columbia V6B 4M3  
Tel.: (604) 685-5618  
Fax. (604) 685-7813  
Correo-e: rchristensen@sierralegal.org

**Wilehald Cruz**

Abogado  
Tlacoquemécatl 333-4  
Col. Del Valle  
México, D.F. 03100  
Tel: (525) 559-9828  
Fax: (525) 622-4397  
Correo-e: willi@avantel.net

**Robert Décarie**

Conseiller à la Biodiversité  
Association canadienne des pâtes et papiers  
7 Jordan  
Roxboro, Québec H8Y 1H4  
Tel: (514) 683-9996  
Fax: (514) 683-7362  
Correo-e: rdecarie@dsuper.net

**Jean-François Dionne**

Advisor, Americas Branch  
Environment Canada  
10 Wellington Street, 25th Floor  
Hull, Quebec K1A 0H3  
Tel: (819) 994-6051  
Fax: (819) 997-0199  
Correo-e: JeanFrancois.dionne@ec.gc.ca

**Jaye Ellis**

Professor  
McGill University  
3644 Peel  
Montreal, Quebec H3A 1W9  
Tel: (514) 398-6625  
Fax: (514) 398-8197  
Correo-e: ellis@falaw.lan.mcgill.ca

**Florence Fitoussi**

Assistante de Recherche  
Observatoire de l'Écopolitique Internationale –  
Université du Québec à Montréal  
Montréal, Québec  
Tel: (450) 973-2268  
Fax: (450) 973-2268  
Correo-e: florencefitoussi@videotron.ca

**Claire Garon**

Responsable des Communications Internes  
Institut de recherche en biotechnologie  
3949 Ave. Henri-Julien, Appt. A  
Montréal, Québec H2W 2K1  
Tel: (514) 496-6235  
Fax: (514) 496-5007  
Correo-e: claire.garon@sympatico.ca

**Jacques Gérin**

Conseiller  
Hatch & Associés Inc.  
5, Place Ville-Marie, bureau 200  
Montréal, Québec H3B 2G2  
Tél: (514) 861-0583  
Fax: (514) 397-1651  
Correo-e: jgerin@hatch.ca

**Adam Greene**

Director of Environmental Affairs  
U.S. Council for International Business  
1212 Avenue of the Americas, Suite 2100  
New York, New York 10036-1689  
Tel: (212) 703-5056  
Fax: (212) 575-0327  
Correo-e: agreene@uscib.org

**Alan Hecht**

U.S. Environmental Protection Agency (US EPA)  
Office of International Activities  
1200 Pennsylvania Avenue, Code 2610R  
Washington, D.C. 20460  
Tel: (1 202) 564-6600  
Fax: (1 202) 565-2407  
Correo-e: hecht.alan@epa.gov

**Don Houston**

Director, Environmental Programs  
Canadian Institute of Child Health  
384 Bank Street, Suite 300  
Ottawa, Ontario K2P 1Y4  
Tel: (613) 230-8838 ext 231  
Fax: (613) 230-6654  
Correo-e: dhouston@cich.ca

**Erik Jansson**

Executive Director  
Department of the Planet Earth  
701 E Street, SE, Suite 200  
Washington, DC 20003  
Tel: (202) 543-5450  
Fax: (202) 543-4791  
Correo-e: planetearth@erols.com

**Stephen Kass**

Attorney  
Carter, Ledyard & Milburn  
2 Wall Street  
New York, New York 10005  
Tel: (212) 238-8801  
Fax: (212) 732-3232  
Correo-e: kass@clm.com

**Paul Kibel**

Attorney  
Fitzgerald, Abbott & Beardsley  
1221 Broadway, 21st Floor  
Oakland, California 94612  
Tel: (510) 451-3300  
Fax: (510) 451-1527  
Correo-e: PKibel@fablaw.com

**John Knox**

Assistant Professor  
Dickinson School of Law  
150 S. College Street  
Pennsylvania State University  
Carlisle, Pennsylvania 17013  
Tel: (717) 240-5000  
Fax: (717) 240-5126  
Correo-e: jhk5@psu.edu  
**Presidente del Comité Consultivo Nacional de  
Estados Unidos**

**Martha Kostuch**

Vice-president  
The Friends of the Oldman River  
4150 46th Street, Box 1288  
Rocky Mountain House, Alberta T0M 1T0  
Tel.: (403) 845-4667  
Fax: (403) 845-5377  
Correo-e: martha@rttinc.com

**Louise Lapierre**

Conseillère  
Direction des Affaires Intergouvernementales  
Ministère de l'Environnement du Québec  
675 boul. René-Lévesque E., 6e étage  
Québec, Qc G1R 5V7  
Tel: (418) 521-3828 poste 4105  
Fax: (418) 644-4598  
Correo-e: louise.lapierre@menv.gouv.qc.ca

**Alejandro López Aguayo**  
Instituto de Derecho Ambiental A.C.  
Misión de San Felipe No. 13 Dpto. 10  
Col. Residencial Guadalupe  
Zapopan, Jalisco 45040  
Tel: (523) 620-57-26  
Fax: (523) 620-57-26  
Correo-e: idea\_ac@mail.udg.mx

**William H. Mansfield III**  
Consultant  
International Environmental Consultant  
5633 Lambeth Road  
Bethesda, Maryland 20814-1104  
Tel: (301) 657-4110  
Fax: (301) 907-3915  
Correo-e: whmansfld@aol.com

**David Markell**  
Professor  
Albany Law School  
80 New Scotland Avenue  
Albany, New York 12208  
Tel: (518) 472-5861  
Fax: (518) 445-2315  
Correo-e: dmark@cceintl.org

**Karel Mayrand**  
Consultant  
4267 Old Orchard # 4  
Montréal, Québec H4A 3B3  
Tel: (514) 488-9274  
Fax: (514) 488-9274  
Correo-e: Karel.mayrand@sympatico.ca

**Ian McDonell**  
Executive director  
North American Plant Protection Organization  
(NAPPO)  
Observatory Cr. Bld. #3  
Ottawa, Ontario K1A 0C6  
Tel: (618) 759-6132 / 6179  
Fax: (613) 759-6141  
Correo-e: imcdonell@EM.AGR.CA

**Malcolm Mercer**  
Director, Canada Office  
380 rue St-Antoine ouest, bureau 3200  
Montréal, Québec H2Y 3X7  
Tel: (514) 287-9704  
Fax: (514) 287-9057  
Correo-e: mercer@iucn.ca

**Andrea Morrison**  
CICR  
4838 ave. de l'Esplanade  
Montreal, Quebec H2T 2Y7  
Tel: (514) 270-2951  
Fax: (514) 270-4268  
Correo-e: apm@total.net

**Hervé Pageot**  
Centre québécois du droit de l'environnement  
460, rue Ste-Catherine Ouest, Bureau 805  
Montréal, Québec H3B 1A7  
Tel: (514) 861-7022  
Fax: (514) 861-8949  
Correo-e: pageot@cqde.org

**Christiane Pelchat**  
Avocate  
Fasken Martineau DuMoulin  
Tour de la Bourse, Bureau 3400, C.P. 242  
800, Place Victoria  
Montreal, QC H4Z 1E9  
Tel: (514) 397-7654  
Fax: (514) 397-7600  
Correo-e: cpelchat@mtl.fasken.com

**Benoît Pepin**  
Avocat  
Langlois Gaudreau  
1002, rue Sherbrooke ouest, 28e étage  
Montréal, Québec H3A 3L6  
Tel: (514) 842-9512  
Fax: (514) 845-6573  
Correo-e: pepinb@mtl.langloisgaudreau.com

**Anne Perrault**  
Center for International Environmental Law (CIEL)  
1367 Connecticut Avenue, Suite 300  
Washington, DC 20036-1860  
Tel: (202) 785-8700  
Fax: (202) 785-8701  
Correo-e: aperrault@ciel.org

**Adrienne Scott**  
Commissioner of the Environment and Sustainable  
Development  
240 Sparks Street, 11<sup>th</sup> Floor, West Tower  
Ottawa, Ontario  
Tel: (613) 995-3708  
Correo-e: scotta@oag-bvg.gc.ca

**Tinda Sebe**  
Canadian Council for International Business  
501-350 rue Sparks St.  
Ottawa, Ontario K1R 7S8  
Tel.: (613) 238-4000  
Fax: (613) 238-7643  
Correo-e: tsebe@chamber.ca

**Héctor Sepúlveda**

Fábrica de Jabón La Corona  
Carlos B. Zetina 80  
Frac. Industrial Xalostoc, Edo. de México 55340  
Tel: (525) 7476406 y 7476405  
Fax: (525) 7143798  
Correo-e: hsepulveda@fjcorona.com.mx

**Steve Seres**

Consultant  
37 Wilder Penfield  
Kirkland, Québec H9J 2W5  
Tel: (514) 894-8385  
Fax: (514) 630-6996  
Correo-e: sseres@Po.Box.McGill.ca

**Harm Sloterdijk**

Conseiller scientifique  
La Biosphère  
Ile Ste-Hélène  
Montréal, Québec H3C 4G8  
Tel: (514) 496-8283  
Fax: (514) 283-5021  
Correo-e: harm.sloterdijk@ec.gc.ca

**Soumya Tamouro**

Consultante  
La Biosphère  
1452 Desjardins  
Montréal, Québec H1V 2G4  
Tel: (514) 529-8842  
Correo-e: s.tamouro@serveur.qc.ca

**Bruce Walker**

Research Director  
STOP  
651 Notre-Dame West, Suite 230  
Montreal, Quebec H3C 1H9  
Tel: (514) 393-9559  
Fax: (514) 393-9588

**Cliff Wallis**

Alberta Wilderness Association  
Box 6398, Station D  
Calgary, Alberta  
T2P 2E1  
Tel: (403) 283-2025  
Fax: (403) 270-2743  
Correo-e: deercroft@home.com

**Don Wedge**

Vice-President  
Stop Environment Group  
288 Grosvenor # 5  
Montréal, Que H3Z 2L9  
Tel: (514) 934-1662  
Correo-e: dwedge@sympatico.ca

**CCAAN****Janine Ferretti**

Directora Ejecutiva  
Tel: (514) 350-4303  
Fax: (514) 350-4314  
Correo-e: ndaoust@ccemtl.org

**Geoffrey Garver**

Director de la Unidad sobre Peticiones Ciudadanas  
Tel: (514) 350-4300  
Fax: (514) 350-4314

**Jocelyne Morin**

Asistente de la Oficialía de Enlace con el CCPC  
Tel: (514) 350-4366  
Fax: (514) 350-4314  
Correo-e: jmorin@ccemtl.org

**Manon Pepin**

Oficial de Enlace con el CCPC  
Tel: (514) 350-4305  
Fax: (514) 350-4314  
Correo-e: mpepin@ccemtl.org

**Carla Sbert**

Oficial Jurídica, Unidad sobre Peticiones Ciudadanas  
Tel: (514) 350-4321  
Fax: (514) 350-4314  
Correo-e: csbert@ccemtl.org